



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**

**QUE CELEBRAN**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO**

**Y**

**IMPULSORA DE CULTURA Y SERVICIO SOCIAL A.C.**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, IMPULSORA DE CULTURA Y SERVICIO SOCIAL A.C. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ESCUELA JULIÁN VILLAGRÁN”, REPRESENTADA POR EL PROF. BENJAMÍN MARTÍNEZ OLIVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL ASISTIDO POR LA LIC. EVANGELINA LÓPEZ MOLINA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”:

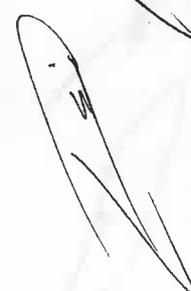
- I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
  - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
  - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de “LA UAEH”.



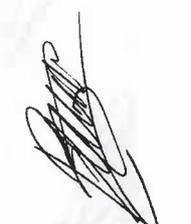
I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

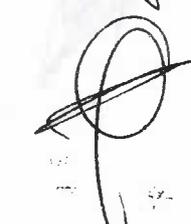
II.- De “**ESCUELA JULIÁN VILLAGRÁN**”:



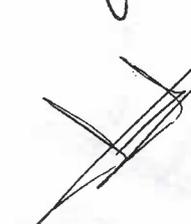
II.1 Que es una **Asociación Civil** legalmente establecida conforme a las leyes Mexicanas como **Impulsora de Cultura y Servicio Social A.C.** y cuyo nombre comercial es “Escuela particular Julián Villagrán” según acta constitutiva No. 1476 de fecha 28 de enero de 1975, levantada ante la Fe del **Notario Público Núm. 2, Lic. Juan Manuel Sepúlveda Fayad**, con ejercicio en el Distrito Judicial de **Pachuca de Soto, Hidalgo**; e inscrita en el registro público de la propiedad y comercio bajo el número 1058, libro 1 sección tercera, de fecha 14 de Marzo del 2005.



II.2 Que la Secretaría de Educación Pública le otorgó el reconocimiento de validez oficial según acuerdos números: 1395283 de fecha 14 de Agosto de 1995, por lo que respecta a educación preescolar, 1395133 de fecha 21 de Junio de 1995 para educación primaria, 10814 de fecha 10 de Agosto de 1963 para educación secundaria, así como la Clave EMS-3/377 de fecha 27 de noviembre de 1998 para educación medio superior; mismos que otorgan validez oficial los estudios realizados por los alumnos de todos los niveles académicos ofertados por la Escuela Julián Villagrán.



II.3 Que el **PROF. BENJAMÍN MARTÍNEZ OLIVA**, en su carácter de **Apoderado Legal** cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con el acta 36,842 de fecha 29 de octubre de 2010, levantada ante la fe del **Notario Público Núm.4 Lic. Alejandro Martínez Blanquel**, con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan Hidalgo.



II.4 Que para todos los fines y efectos legales, señala como su domicilio en: Cuauhtémoc 203, Colonia Centro, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000.

II. 5 Que cuenta con el R.F.C. ICS650128969

III.- De “**AMBAS PARTES**”:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. "LA UAEH", se compromete a:

Realizar acciones conjuntas de vinculación relativas a:

- Educación Continua.
- Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- Atención al sector social y productivo.

2. "ESCUELA JULIÁN VILLAGRÁN" se compromete a: al trabajo conjunto en materia de vinculación especificado en la cláusula anterior.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

"LA UAEH" y "ESCUELA JULIÁN VILLAGRÁN" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

### CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

#### **QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:**

“LA UAEH” y “ESCUELA JULIÁN VILLAGRÁN” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

Por “LA UAEH”: se designa a la Lic. C.P. y A.P. Sofía Nimbe Valdespino Zubieta, en su carácter de Directora de Vinculación con los Sectores Social y Productivo.

Por “ESCUELA JULIÁN VILLAGRÁN” se designa a la Lic. Evangelina López Molina, en su carácter de Directora General.

#### **SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:**

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

#### **SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:**

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad

por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

**DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:**

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:**

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una vigencia de **dos años**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:**

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia,

las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA DOS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

POR "LA UAEH"

POR "ESCUELA JULIÁN VILLAGRÁN"

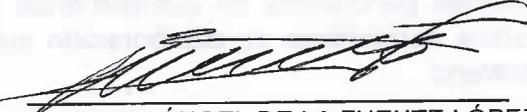
  
\_\_\_\_\_  
MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY  
RECTOR

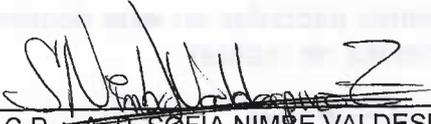
  
\_\_\_\_\_  
PROF. BENJAMÍN MARTÍNEZ OLIVA  
APODERADO LEGAL

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
LIC. EVANGELINA LÓPEZ MOLINA  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
M.C. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ  
COORDINADOR DE LA DIVISIÓN  
DE VINCULACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
LIC. C.P. y A.P. SOFÍA NIMBE VALDESPINO  
ZUBIETA  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LOS  
SECTORES SOCIAL Y PRODUCTIVO

